

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 »
Por seis meses.	10'50 »
Por un año.	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 »
Por seis meses.	12'50 »
Por un año.	24'00 »

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en el Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en las no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que se publica la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA, doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 13 de febrero.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

432

Don Heraclio García Pordomingo, Jefe de Estadística de la provincia de Logroño, y como tal Secretario de la Junta Provincial del Censo Electoral:

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por la expresada Junta el día diecisiete de enero de mil novecientos treinta, a las doce, copiada literalmente dice:

En la Ciudad de Logroño, a diecisiete de enero de mil novecientos treinta, siendo la hora de las doce, y previa la citación en primera convocatoria que a cada uno le había sido hecha en la forma que previene el artículo 13 de la Ley Electoral de ocho de agosto de mil novecientos siete; se reunieron en la Sala de la Audiencia Provincial, bajo la Presidencia de don Don Domingo de Guzmán de Lacalle, que lo es a su vez de la Audiencia; los señores don Joaquín Elizalde Eslava, Director del Instituto Nacional de 2ª enseñanza; don Teófilo Hernández Pérez, Comandante de Infantería, Delé-

gado del excelentísimo señor General-Gobernador militar de esta Plaza; don Enrique Mora Arenas, Notario más antiguo en la carrera, con residencia en la localidad; y don Heraclio García Pordomingo, Jefe provincial de Estadística y a su vez Secretario de la Junta, con voz y voto.

Abierta la sesión, el Presidente manifestó a los señores reunidos, que el objeto de la misma, era el de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos, sobre Rectificación anual del vigente Censo Corporativo Electoral, a cuyo efecto, y recordando los preceptos legales prescrito en esta materia, se había publicado previamente en el Boletín Oficial de la provincia fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos veintinueve, un Edicto de la Presidencia, dictando reglas y señalando plazos a cumplir por las Juntas Municipales de los Ayuntamientos de más de mil habitantes de Derecho, según el Censo de población de treinta y uno de diciembre de mil novecientos veinte; habiendo reiterado además su debido cumplimiento, por oficio de aquella misma fecha, dirigido a todas y cada una de las Juntas a las cuales afectaba este importante servicio.

Con la venia de la Presidencia, el señor Secretario dió lectura íntegra al Real Decreto de treinta y uno de octubre de mil novecientos veinticuatro y a todas las disposiciones contenidas en el vigente Estatuto Municipal y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos, pertinentes al objeto de la reunión que se estaba celebrando.

Se acordó por unanimidad y con carácter general, que solo fueran admitidas las reclamaciones que vieran total y legalmente justificadas con los documentos que prevenían las disposiciones vigentes, y reclamar aquellos y solicitar explicaciones, en los casos que la Junta estimará oportuno.

El señor Presidente ordenó al Secretario la lectura de las

reclamaciones presentadas sobre inclusiones, o exclusiones o rectificación de errores, las cuales fueron resueltas en el orden y forma siguientes:

Agoneillo, Aguilar del Rio Alhama, Alberite, Alesanco, Alfaro, Anguiano, Arnedo, Ausejo, Badarán, Briones, Calahorra, Castañares de Rioja, Cenicero, Cuzcurrita, Rio Tirón, Grañón, Grávalos, Haro, Huércanos, Igea, Lardero, Munnilla, Nájera, Ocón, Ortigosa, Pradejón, Ribaflecha, Treviana, Viguera.

Las Juntas municipales del Censo Electoral de estos veintiocho Ayuntamientos, unas por oficio y otras enviando copia literal del acta de la sesión que habían celebrado, comunican a la Provincial que cumplidos los requisitos legales dispuestos en esta materia, no se había presentado ante ellas, ninguna reclamación a la lista definitiva rectificada en el año mil novecientos veintiocho de las Asociaciones que componen el respectivo Censo Corporativo Electoral.

La Junta Provincial se dió por enterada, acordando no efectuar modificación alguna en el Censo de estos veintiocho municipios, en lo que afecta a inclusiones, exclusiones o rectificación de errores.

Albelda de Iregua

La Junta municipal participa de oficio no haberse presentado ante ella ninguna reclamación, haciendo constar en el mismo que existen en el municipio sin inscribir dos Asociaciones tituladas, «Sindicato Agrícola Católico» y «La Unión», las que cuentan con mas de seis años de vida legal, no interrumpida. La Provincial por unanimidad, visto lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos, acordó hacer de oficio la inscripción de ambas Sociedades, a cuyo efecto se reclaman, por mediación de la Junta municipal, los documentos necesarios para la indicada inscripción, dado caso de que reúnan todos los requisitos indispensables para ello.

Alcanadre

La Junta hace constar en el acta de la sesión celebrada, que existe en el municipio una Sociedad denominada, «Sindicato de Riegos de Alcanadre», que tiene derecho a figurar en el Censo Corporativo. La Provincial tomó el acuerdo de que como en los dos casos anteriores, se reclame a dicha Entidad, la documentación necesaria para su inclusión.

Teniendo la Junta Provincial informes de haber sido disuelta en este municipio, la Sociedad titulada, «Sindicato Agrícola Católico», se acuerda dirigirse a la Municipal para que confirme dicha disolución.

Aldeanueva de Ebro

Vistos los informes fehacientes aportados, la Junta Provincial acuerda por unanimidad, dar de baja en el Censo Corporativo, a la Asociación denominada, «Sindicato Agrícola Católico», por constarle que ha sido disuelta.

Autol

Ante la Junta municipal fué presentada la reclamación de inclusión de la Entidad titulada «Sindicato Agrícola Católico», a cuyo fin se acompañaban los documentos justificativos de tal derecho. La Municipal informa favorablemente dicha petición y la Provincial acuerda sea incluida en el Censo Corporativo Electoral, a la Asociación solicitante.

Casalarreina

En vista de lo propuesto por la Junta municipal, la Provincial acuerda dar de baja en el Censo Corporativo Electoral, a la Sociedad denominada, «Sindicato Agrícola Católico», por haberse disuelto.

Cervera del Rio Alhama

A propuesta de la Junta municipal, se toma el acuerdo por la Provincia, de excluir del Censo, al «Sindicato Agrícola Católico» por haber sido disuelta.

Enciso

Visto el informe de la Junta municipal, la Provincial acuerda dar de baja en el Censo Corporativo, a la Asociación que estaba domiciliada en el municipio y que llevaba el título de «Socorro mútuos Encisense», por constar de una manera cierta, su disolución.

Ezcaray

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos, y con objeto de hacer la inscripción de ofidio, si a ello hubiere lugar la Junta Provincial, acuerda solicitar por mediación de la Municipal, la documentación necesaria a las tres Asociaciones que radican en el municipio y que llevan por títulos, «Círculo Católico de Obreros», «Centro Obrero-Amistad Obrera» y «Sociedad Agrícola».

Logroño

Ante la Municipal, fueron presentadas a su debido tiempo, tres reclamaciones sobre inclusión en el Censo Corporativo Electoral, de las Entidades, «Ateneo Riojano», «Asociación del Magisterio Nacional Riojano» y «Asociación de Enseñanza Católica». De acuerdo con el informe favorable emitido por la Municipal, en estos tres casos y percatada la Junta Provincial de los fines que cumplen las tres indicadas Asociaciones, acuerda por unanimidad que sean incluidas en el Censo Corporativo, pasando a figurar en el tercer grupo denominado, «Culturales e Indefinidas».

Murillo de Rio Leza

Manifiesta la Junta municipal, que existe una Asociación titulada, «El Porvenir», que tiene derecho a figurar en el Censo Corporativo, la cual no ha presentado la documentación necesaria solicitando tal derecho. La Provincial, tomó el acuerdo de que le sea exigida dicha documentación a la Entidad de que se trata, con objeto de efectuar de oficio su inclusión.

Se acordó así mismo, dar de baja en vista del informe de la Municipal, a la Asociación que llevaba por título, «Sindicato Agrícola Católico», por constarle que se ha disuelto.

Nalda

Se acordó solicitar de la Junta de este Municipio, informes completos para averiguar si la Asociación denominada, «Sindicato Agrícola Católico», tiene derecho a figurar en el Censo

Corporativo y dado caso de que así sea, que se le exija la documentación precisa para que pueda ser incluida de oficio.

Navarrete

De acuerdo con lo propuesto por la Municipal se elimina del Censo Corporativo Electoral, a la Asociación titulada, «Sindicato Agrícola Católico».

Quel

Visto el informe emitido por la Municipal, acuerda la Junta Provincial, que sea excluida del Censo, la Asociación denominada, «Sindicato Agrícola Católico de San Isidro».

Santo Domingo de la Calzada La Junta municipal propone, y la Provincial así lo acuerda, que sea excluida por haberse disuelto, la Sociedad que llevaba por título, «Cooperativa Católica Calceatense».

San Vicente de la Sonsierra Se tomó el acuerdo de excluir del Censo a las dos Asociaciones, «Comunidad de Labradores» y «Sindicato Agrícola Católico», por informar la Junta Municipal, que han sido disueltas ambas.

Torreçilla en Cameros

Se acuerda solicitar de la Junta municipal, informes concretos acerca de la existencia del «Sindicato Agrícola Católico».

Villamediana de Iregua

Por unanimidad se tomó el acuerdo de solicitar, por mediación de la Junta municipal, la documentación precisa para incluir en el Censo a la Asociación que lleva por título, «Comunidad de Regantes».

Villar de Arnedo (El)

Visto el informe de la Junta municipal, se acuerda dar de baja en el Censo Corporativo, a la Sociedad titulada, «Centro Literario», por haberse disuelto.

Arnedillo, Baños de Rio Tobia, Cornago, Fuenmayor, Jubera, Rincón de Soto, San Asensio,

Tudelilla

La Junta Provincial tomó, por unanimidad, el acuerdo de que se dirijan a las ocho Juntas, cuyos nombres anteceden, enérgicos oficios, significando a las mismas, el disgusto que ha causado en el seno de la Provincial su injustificado silencio, al no cumplir lo dis-

puesto en el Edicto de la Presidencia publicado en el Boletín Oficial fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos veintinueve y Circular impresa de la misma fecha, en que se les recordaba la tramitación de este importante servicio nacional, y que se les prevenga, por última vez que haya o no reclamaciones envíen a la Provincial en lo sucesivo cuando se trate de casos análogos, copia certificada de la reunión que hayan celebrado, porque de no efectuarlo así, se harán efectivas contra ellas sin contemplación alguna, las severas sanciones que taxativamente señalan la vigente Ley Electoral y disposiciones complementarias.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el señor Presidente dió por terminado el acto, levantando la sesión a las trece horas del indicado día diecisiete de enero de mil novecientos treinta, de que certifico—Domingo de Guzmán de Lacalle—Joaquín Elizalde—Teófilo Hernández—Enrique Mora—Heraclio García—Tos dos rubricados.

Los precedentes acuerdos son recurribles, en trámite de incidente ante la Sala Civil de la Audiencia Territorial dentro del plazo de diez días a contar del en que aparezcan publicados los mismos en el Boletín Oficial de la provincia.

Los recursos de alzada contra acuerdos de la Junta Provincial, se presentarán en la Secretaría de la misma, la cual expedirá el correspondiente recibo.

Para que así conste y tenga lugar su publicación en el ya indicado periódico oficial, a los efectos expresados en el artículo 6.º del Real Decreto de treinta y uno de octubre de mil novecientos veinticuatro, expido la presente, visa la por el señor Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral y sellada con el de la Corporación en Logroño a trece de febrero de mil novecientos treinta.

V.º B.º El Presidente, D. de Guzmán de Lacalle.—Heraclio García:

Aguas

438 La Sociedad Cooperativa de Electricidad de Nájera, concesionaria del aprovechamiento

de aguas del rio Najerilla otorgado por resolución gubernativa de 25 de agosto de 1921, a cuya instancia fué publicado el anuncio núm. 1801 en el Boletín Oficial del 30 Julio de 1929: presentó dentro del plazo fijado en dicho anuncio un proyecto de mejora de dicho aprovechamiento para utilizar un caudal de 2.000 litros por segundo de tiempo en la misma central actual, mediante pequeñas obras de regularización del canal.

Lo que se anuncia al público para que cuantos se consideren perjudicados por la petición de referencia puedan presentar en escrito al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia cuantas reclamaciones estimen pertinentes dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial.

Zaragoza, 10 de febrero de 1930.

El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Nuñez.

438 Dentro del plazo fijado en el anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia de Navarra correspondiente al día 28 de octubre de 1929, relativo a la petición de la S. A. «Cementos Portland» de autorización para aprovechar con destino al abastecimiento de dicha industria un caudal de cinco litros por segundo de tiempo de aguas elevadas del Río Burunda en término municipal de Olazagutia; ha presentado el petionario su proyecto detallando el conjunto de los aprovechamientos de aguas necesarios en la fabricación de los cementos.

Además de los aprovechamientos que no suponen consumo de agua por utilizarse para el servicio de refrigeración de hornos y cojinetes y de los condensadores de la turbina de vapor con caudales de aguas elevadas del Río Burunda de diez, setenta y diez litros por segundo de tiempo concedidos en 23 de junio de 1903 y en 24 de febrero de 1920 respectivamente, se necesita un consumo diario de agua equivalente a un caudal de cinco litros por segundo de tiempo para humedecer el polvo molido al introducirlo en el horno en la fabricación por vía seca y el material grueso antes de la molienda en la fabricación por vía húmeda. Para esta utilización solicita la

concesión del referido caudal que ha de elevar del mismo pozo de donde actualmente eleva las aguas para refrigeración. Para evitar los graves peligros que una interrupción en el funcionamiento de las bombas acarrearía al faltar la refrigeración de los hornos se proyecta como complemento de la instalación de aguas elevadas el aprovechamiento de las obtenidas en el manantial de Tailerialdea que da un caudal de un tercio de litro por segundo de tiempo, mediante la construcción de una pequeña arqueta de toma, un depósito descubierto de 32 metros cúbicos de capacidad y una tubería de fundición de 10 centímetros de diámetro desde el depósito hasta una tubería antigua que conducirá el agua al depósito de cabeza de la refrigeración de la fábrica.

Estas obras afectan exclusivamente a terreno comunal de Olazagutia.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del R. D. L. de 7 de enero de 1927 se anuncia al público para que cuantos se consideren perjudicados por la referida petición puedan formular en escrito dirigido al Excmo. Señor Gobernador civil de la provincia las reclamaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», durante cuyo plazo estarán de manifiesto el Proyecto y el expediente.

Zaragoza 10 de febrero de 1930.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro.—Vicente Nuñez.

Dentro del plazo fijado en el anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Navarra correspondiente al día 14 de octubre de 1929, relativo a la petición del Ayuntamiento de Alsasua para aprovechar con destino al abastecimiento de dicha villa un caudal de veinte litros por segundo de tiempo de aguas derivadas de varios manantiales en jurisdicción de Olazagutia, ha presentado el peticionario su proyecto.

Las obras comprenden, además de las arquetas de captación subálvea de las aguas de las regatas Sagarminsoi, Liceta, Miguel Iturri, Urzulco y Zardico-Zubi, un canal cubierto revestido de hormigón hidráulico que irá recogiendo sucesivamente las aportaciones de dichos manantiales después de filtradas en sendas arquetas y que con un recorrido total de 5426 metros por terrenos comunales de Olazagutia y Alsasua verterá en el actual depósito regulador de 150 metros cúbicos de capacidad.

No se intenta variar las tarifas actuales para el consumo de agua a domicilio y se solicita la declaración de la utilidad pública del Proyecto a los efectos de expropiación forzosa y las servidumbres de acueducto necesarias para las obras de captación y conducción en terreno comunal de Olazagutia.

Lo que se anuncia al público para que cuantos se consideren perjudicados por la referida petición puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en escrito dirigido al Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia

dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Zaragoza 10 de febrero de 1930.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro.—Vicente Nuñez.

Ministerio de Fomento

Dirección General de Obras Públicas

Sección de Aguas

Trabajos Hidráulicos

439

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Alesón (Logroño)

Hasta las trece horas del día 3 de marzo próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas en la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 40364'98 pesetas.

La fianza provisional a 1211'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras

públicas el día 8 de marzo próximo a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Madrid a 6 de febrero de 1930.

El Director general, Gelabers.

Administración Municipal

ANUNCIO

459

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto para el año 1930 queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante 15 días finidos los cuales y 15 más se admitirán reclamaciones sobre el mismo en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Soto Cameros 10 Febrero de 1930

El Alcalde, Clemente Espinosa

Distrito forestal de Logroño

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta dependencia durante el mes de diciembre que se publica en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 25 del Reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la vigente Ley de Pesca. 368

Número de la licencia	Fecha de la licencia Día, Mes y Año	NOMBRES	Años de edad	VECINDAD	PROFESIÓN
1	8 de enero 1930	Don Jacinto Ruiz Jubera	62	Logroño	Jornalero
2	11 de «	« Valentín Pérez Arévalo	49	«	«
3	16 de «	« Félix Ibañez Samaniego	39	Miranda	Empleado
4	18 de «	« Cándido Alonso Elvira	49	Mendavia	Pescador
5	18 de «	« Segundo Alonso Caro	37	Calahorra	«
6	24 de «	« Angel Gimenez Ayllon	47	Viana	Labrador
7	24 de «	« Andrés Jimenez Ayllon	19	«	«
8	29 de «	« Gregorio Saiz Pecina	45	Briones	Jornalero
9	31 de «	« José María Lacalle Lacarra	26	Mendavia	Labrador

Logroño, 31 de enero de de 1930.—El Ingeniero Jefe, Jesús Briones.

Relación de multas impuestas y cobradas por la Junta provincial de Abastos, durante el mes de enero de 1930

428

NOMBRES	Vecino	DETALLE	Pesetas
Doña Pilar Saez	Anguiano	Empleo pesas cortas	350
Don Máximo del Val	Haro	1.ª reincidencia venta pan falta peso	250
« Amador R. Loizaga	Logroño	Venta botes sin iluminar y averiados	150
« Jerónimo Alonso	Casalarreina	Venta azucar precio abusivo, falta graduc.	150
« Cándido Fernández	Varea	1.ª reincidencia venta leche falta grasa	150
« Félix Alonso	Logroño	Uso balanza con contrapeso	100
« Manuel Tudanca	«	Venta pan falta peso	100
« Teodoro Martínez	Herramélluri	Venta azucar precio abusivo	100
« Matías Ezquerro	Logroño	Venta chorizos sin marchamo	100
« Eustasio Martínez	Alcanadre	Uso pesa corta	100
« Fernando López	San Millán	Venta azucar precio abusivo	100
« Juan Fernández	Navarrete	Venta pan falta peso	100
« Pedro Fernández	Quel	Venta leche falta grasa	100
« Gerardo Martínez	Briones	Venta pan falta peso	100
« Casimiro Pérez	Arnedo	Falta graduación alcohólica recipientes	75
« José Martínez	«	«	75
« Pedro Pérez	«	«	75
« Juan Fernández	«	«	75
« Zoilo Martínez	«	«	75
« Jorge Martínez	«	«	75
« Lucio Ruiz	Briones	«	75
« Sesveriano Ruesgas	«	«	75
« Marcos Barrie	Grañón	«	75
« Adrián Sómalo	Baños Tobía	«	75
« Doroteo Cámara	Albelda	«	75
« Celedonio Rituerto	Logroño	2.ª reincidencia falta cartel precios	75
« Eduardo Lázaro	Albelda	Falta graduación alcohólica recipientes cartel	75
« Hilario Pérez	Briones	«	75
« Daniel Sancha	Baños	«	75
« Juan Diez	Casalarreina	«	50
« Jesús Mateo	«	«	50
« Félix Zabala	«	«	50
« Mateo Landazuri	«	«	50
« Constantino Martínez	«	«	50
« Luis Millán	Albelda	«	50
« Emilio Iglesias	Briones	Uso pesas defectuosas	50
« Hipólito Zorzano	Albelda	Falta cartel precios	25
« Guillermo Amilburu	Camprovin	«	25
« María Ruiz	Logroño	Venta pan falta peso	25
« Ricardo Lanchares	Navarrete	Falta cartel precios	25
« Frutos Armas	Treviana	«	25
« Bedito Ramirez	San Millán	«	25
« Gerardo Olarie	Alesón	«	25
Doña Cristida Orbea	Logroño	Uso peso desnivelado	10
		Total pesetas...	3.560

Logroño, 12 de febrero de 1930.

reclamaciones en su caso procedentes que serán admitidas durante el mismo.

Soto Cameros 10 Febrero de 1930

El Alcalde,
Clemente Espinasa

ANUNCIO

349

Practicada por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en primero de Diciembre último, la rectificación del padrón de habitantes de este término correspondiente al año de 1929, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de examen y reclamaciones legales, según preceptúa el artículo 33 del vigente Estatuto municipal.

Sotés 30 de Diciembre de 1929

El Alcalde
Francisco Alvarez

PARQUE DE INTENDENCIA DE PAMPLONA

434

Desde la publicación de este anuncio hasta el día 25 del actual se admiten ofertas en este Parque para la adquisición de los artículos en las cantidades que requieran las necesidades del servicio durante el mes de Marzo en el citado Parque y en su Depósito de Logroño. Las condiciones que deben reunir los artículos figuran en los pliegos que se hallan de manifiesto en los Establecimientos citados. Las proposiciones deben acompañarse del último recibo de la contribución y de la cédula personal corriente. La presentación de una proposición lleva consigo la conformidad del proponente con todas las cláusulas del pliego de condiciones. Son de cuenta del adjudicatario el 130 por 100 de pagos del Estado, los timbres de las facturas y el importe de los anuncios.

Pamplona, 10 Febrero de 1930.

El Jefe del Detall, Andrés Carramolino.

Administración de Justicia

425

Don Honorio Garaizábal Golmayo, Juez de esta Ciudad de Logroño.

Hago saber: Que por este primero y único edicto se cita a don Pedro Calvo Ugarte o sus causa habientes hoy de ignorado domicilio y paradero para que a la hora de las doce del día veintiseis de los corrientes se presenten en este Juzgado municipal a contestar la demanda de juicio verbal civil que en el mismo ha presentado don Godofredo Bergasa Noguera mayor de edad Arquitecto y de esta vecindad en reclamación de novecientas ochenta y

cuatro pesetas con cincuenta y nueve centimos; según lo tengo acordado en Providencia de esta fecha apercibiendo a los demandados que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño a ocho de Febrero de mil novecientos treinta.

Honorio Garaizábal
El Secretario P. H.
Luis Inchaurrealde

Administración Municipal

282

MEDRANO

Acordado por el Pleno de

este Ayuntamiento en virtud de las facultades que le conceden los R. R. D. D. de 18 de junio y 25 de septiembre de 1924, la enajenación de parte de los bienes comunales de este término municipal, se hace público por el presente edicto a los efectos de reclamaciones. Medrano a 27 de enero de 1930.

El Alcalde, Gregorio P. Caballero.

Practicada la rectificación anual del Padrón de habitantes de esta Villa, para el año 1930, con arreglo a los datos resultantes en primero de Diciembre último, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por termino de quince días a los efectos de las